



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/O/3518/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de noviembre de 2025.

ASUNTO: Se niega pago en parcialidades.

ANA CRISTINA PINEDA LUNA
DOMICILIO. NUEVA DEL POTOSÍ, NO. 229
COL. POTOSÍ RIO VERDE C.P. 78039
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de pago en parcialidades, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

Por escrito presentado con fecha 03 de octubre de 2025, Ana Cristina Pineda Luna con Registro Federal de Contribuyentes PILA920709GYA, solicita pagar en parcialidades la multa de forma en cantidad total de \$18,360.00 (dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), **correspondiente al Crédito Fiscal 195927**, Emisión 29/25, Folio 0000000575, No. de Control 102706250620129C6138, notificado el 04 de julio de 2025, infracción determinada por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, por no presentar en tiempo y forma las siguientes obligaciones fiscales; omisión de la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondiente al período de mayo de 2025.

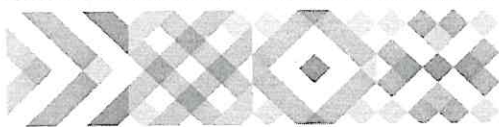
CONSIDERANDO

Único. Una vez analizadas las pruebas exhibidas, la argumentación hecha por la solicitante, así como de la revisión efectuada a los controles internos de esta Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el cual señala que solo procede la autorización de pago en parcialidades de las contribuciones omitidas y sus accesorios, clasificándose como contribuciones: los impuestos establecidos en la leyes fiscales, las Aportaciones de Seguridad Social, las Contribuciones de Mejoras y los Derechos, y como accesorios de éstas: los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, según lo señalado en el artículo 2, primero y último párrafo, del precepto fiscal antes invocado; en el entendido de que dichos accesorios tienen su origen o se derivan de los conceptos antes indicados como contribuciones. Ahora bien, el artículo 66-A fracción VI, inciso c) del Código Fiscal de la Federación señala que no procederá la autorización del pago en parcialidades de las contribuciones retenidas trasladadas y recaudadas.

En este sentido y en virtud de que la multa en cuestión proviene de impuestos que no son susceptibles del pago en parcialidades se Niega dicha solicitud, asimismo es importante precisar que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, únicamente está permitido el pago en parcialidades de las contribuciones omitidas conjuntamente con sus accesorios, pero no estos por si solos.

Por lo antes expuesto **NO PROCEDE** la autorización del pago en parcialidades de la multa en cuestión solicitada por la contribuyente Ana Cristina Pineda Luna, con RFC PILA920709GYA correspondiente al Crédito 195927.

Continúa hoja 2





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UIC/CM/O/3518/2025

San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto, el suscrito Director Jurídico y de Capacitación Fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 8, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, Octava, Fracción III, Inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015; 1º, 3º fracción I, inciso a), 31 Fracción II y 33 fracciones V, VII, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º 3º, párrafos primero fracción II, inciso c) y último, 21 fracciones III, IV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 07 de mayo de 2005, y reformas al mismo publicadas en el citado Órgano de Difusión Estatal, el 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016; 36, 47 Fracción I, Inciso f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; numerales 4, 17-A, 19, 21, 38, 66 primer párrafo y 66 A, fracción VI, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

RESUELVE

Primero. Se niega el pago en parcialidades solicitado por la contribuyente Ana Cristina Pineda Luna, con RFC PILA920709GYA correspondiente al Crédito 195927, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando único de la presente resolución

Segundo. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, no es susceptible suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución en el presente asunto, ya que para estos efectos es necesario que se garantice el interés fiscal a satisfacción de esta Autoridad Fiscal, conforme a los diferentes medios establecidos en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación y requisitos señalados en los numerales 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Tercero. Notifíquese Personalmente.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VÁZQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL



Elaboró

JOANNA REYNAGA MTZ.

c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Dirección de Recaudación y Política Fiscal. - Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Lizeth Areli Martínez Herrera, Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales, Para su conocimiento

c.c.p. Expediente/Minutario
L'ODQV/L'JLRM/EX VR

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Pco. I Madero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

4909

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P. 78000

CONTRIBUYENTE:

Ana Cristina Pineda Luna

DOMICILIO:

Nueva del Potosí, No. 229 Colonia Potosí Ruverde,

NUMERO DE

Código Postal 78039 San Luis Potosí, S.L.P.

CREDITO:

SF1061/DICF/VIC/CM/013518/2025

DEPENDENCIA

IMPOSITORA:

Dirección General de Ingresos y Dirección Jurídica y de Coparticipación Fiscal

MONTO:

\$

FECHA DE

NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 14 : 00 horas del día 30 de enero de 20 26, el C. Sandra Patricia Zarcate Jazquez, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparecè su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/ 6896/2026, de fecha 02 de enero de 20 26, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Nueva del Potosí 229 Colonia Potosí Ruverde C.P. 78039 San Luis Potosí, S.L.P. con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación Se Negó Pago en, relativo al crédito Parcialidades



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P. 78000

4909

CREDITO:

3F1061/DJCF/VIC/CM/013518/2025

HOJA NÚMERO DOS

número 3F1061/DJCF/VIC/CM/013518/2025 de fecha 07 de Noviembre de 2025, emitido
* por Intro. Ricardo Benítez Ibarra Pérez en su carácter de Director General de Ingresos y Dirección Jurídica y de Coproatación Fiscal domicilio fiscal que corresponde al
contribuyente Ana Cristina Pineda Luna, cerciorándome de
encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el
contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el
documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos
externos Inmueble de tres pisos, fachada verde pastiche, balcón en el Segundo piso con barandil negro, portón de herrería negro. Dos ventanas en el tercer piso.

sin embargo, la diligencia de Notificación Se niega pago en Parcialidad materia de la presente no
pudo llevarse acabo en virtud de que:

Me constituí físicamente en el domicilio y estado en el lugar correcto por así indicarse en Placa vial en donde consta el nombre de la Calle, así como número en el exterior del domicilio procedo a tocar, saliendo del interior una persona femenina, la cual no se identifica ni proporciona nombre; compleción mediana, cabello lacio corto, aproximadamente 40 años, tez morena clara 1.60 de estatura, y ante quien me identifico y le Solicito la Presencia de la C. Ana Cristina Pineda Luna, a lo que me responde que vive fuera de la Ciudad y por tal motivo no puede recibir ningún documento a nombre de ella. Ya que no tiene comunicación. Introduciéndose de inmediato a su casa. Motivo por el cual no fue posible llevar a cabo la diligencia

* Lic. Oscar Daniel Quintero Vázquez.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P. 78000

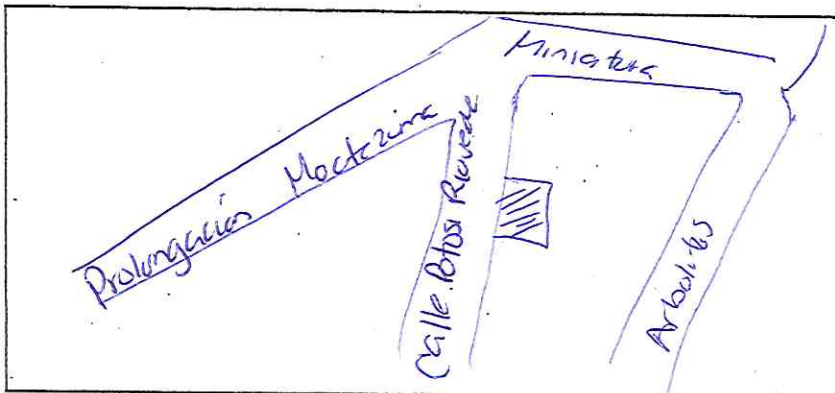
CREDITO:

SF 1061/DJCF/010/CM/013518/2025

HOJA NÚMERO TRES

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 14 : 35 horas, del día 30 de enero de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El c. Sandra Patricia Zedillo Vazquez
notificador adscrito a la Subdirección de
Control Tributario de la Secretaría de
Finanzas de San Luis Potosí,

Nombre y Firma

